

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

providencie en loomas; Con la protesta de que no sea de
Cuenta y diezgo de el que dize qualquiera retraso de
pazca, lo pide por testimonio, con insercion de esta pro
vizion y de lo que se acordare.

El Señor Don Aguiñado Perez de Tetina Rev. Dip.
Que advirtiendo por una parte la presente necesidad del
reparo de la Casa teatro, y la obligacion que era su oficio
para promoverlo, e impulsar lo; Por otra la diferencia
que resulta de la cuota de Cantidad, en que regulan
los Maestros su importe; Y por otra las únicas
facultades que tiene este Ayuntamiento para consumir
crecidas sumas sine apreso consentimiento del Consejo,
En virtud de lo que con presencia de todo se consulte pron-
tamente a este Supremo tribunal, para que en vista
de lo que se le oyerde por conveniente; En considerax,
a que los daños que pueden enveer inminente, no podran
escusarse, mediante la adelantada estacion de tiempo,
Dase la protesta correspondiente.

El Sr. Don Nicolas Arcaena, como el Sr. Dip. de Tetina